

CRIMINOLOGÍAS LATINOAMERICANA Y NORTEAMERICANA: UNA VISIÓN DESDE EL SUR¹

LUIS GERARDO GABALDÓN

Universidad Católica Andrés Bello, Caracas

Resumen: El artículo discute el desarrollo y tendencias de la criminología latinoamericana desde la década de 1970 hasta la presente década del siglo XXI, en comparación con las tendencias de la criminología norteamericana, en términos de la función y el campo de estudio de la criminología, la visión del delincuente y sus motivaciones y las modalidades de la reacción social. Mediante la discusión de aspectos conceptuales y tendencias en la investigación, el ensayo se centra en el pensamiento criminológico, concentrado en la academia, antes que en las prácticas criminológicas distribuidas entre agencias gubernamentales y privadas. Se observa un énfasis notable entre los latinoamericanos, en contraste con los norteamericanos, en la discusión sobre el objeto de estudio de la disciplina, a veces con marcado tinte dogmático, así como la concentración en el estudio de las respuestas hacia el delito, formales e informales, antes que en los factores que inciden en la delincuencia, estos últimos asociados a la privación y la injusticia. El ensayo concluye con una propuesta interpretativa en cuanto al carácter predominantemente holista, prescriptivo y de denuncia moral de la criminología latinoamericana, frente al carácter predominantemente segmentario, descriptivo y analítico de la criminología norteamericana.

¹ Una versión de este ensayo fue presentada en el Taller sobre *Delito, derecho y gobernabilidad en Latinoamérica y Estados Unidos*, en la Universidad de Florida, Gainesville, 29 de abril-1 de mayo 2007, por invitación del Profesor Charles Wood, Director del Centro de Estudios Latinoamericanos. Agradezco al Profesor Wood la invitación al taller y sus comentarios y sugerencias para la preparación de la versión definitiva en inglés del documento.

Palabras clave: Criminología; Latinoamérica; Norteamérica; causas del delito; reacción social.

Abstract: This article approaches a comparative analysis between latin american and north american criminologies, from the seventies in the last century up to the first decade of the new century, along the function and field of criminology, the vision of the criminal and his/her motivations and the ways and modalities of the social reaction, discussing both conceptual issues and trends in research. It is focused on the academic discourse, instead than on criminological practice, which is broadly spread among government and private agencies. A pattern is envisaged of a clear emphasis, among latin american scholars as compared to north american ones, in discussing the matter for the study of criminology, mostly with a dogmatic scent, as in a overwhelming attention on social reactions to crime, formal or informal, instead than on the causes of crime, the latter, when considered, linked to deprivation and injustice. A concluding interpretative proposal points toward a particularly holistic, prescriptive and denunciatory perspective in Latin America, as compared to a more segmentary, descriptive and analytical perspective in North America.

Key words: Criminology; Latin America; North America; causes of crime; social reaction.

1. Contexto

Un tema que genera frecuente discusión es la conexión entre conocimiento académico y aplicación práctica. En materia de criminología esta discusión pareciera particularmente relevante, dado que sus contenidos y productos están estrechamente vinculados a la gestión social y a las políticas públicas. Un criminólogo argentino ha sostenido que las universidades norteamericanas tienden a estar más aisladas de su contexto sociopolítico en comparación con sus equivalentes latinoamericanas. Mientras las universidades norteamericanas estarían mayormente en sincronía con un proyecto nacional productivo, las latinoamericanas se encontrarían más conectadas con el cambio socioeconómico ideológico. De esto derivaría una orientación hacia el activismo pragmático instrumental en el Norte, comparada con la orientación hacia un modelo formal expresivo, más común en Latinoamérica. (David, 1999: 149-151). Por su lado, una criminóloga venezolana ha indicado que, siendo nuestros países periféricos, la formulación teórica autóctona tiene poco impacto en los programas

gubernamentales, dado que ellos tienden a confiar más en la producción de los países centrales (Aniyar de Castro, 1990: 22). Nos encontramos, entonces, frente a una posible paradoja: el primer autor explica el bajo impacto del conocimiento criminológico generado en Latinoamérica debido a que la investigación se encuentra permeada por el interés en el sistema sociopolítico, mientras para la segunda autora es precisamente la falta de conexión con dicho sistema, por desprecio gubernamental, lo que explica la discordancia entre el conocimiento y su aplicación. Ambos autores, sin embargo, coinciden en que existe un abismo entre el desarrollo teórico y el despliegue práctico de los hallazgos del conocimiento científico en Latinoamérica, lo cual constituye un buen punto de partida para examinar el perfil de los conocimientos y su proyección de su criminología en comparación con la criminología norteamericana.

El propósito del presente ensayo es analizar los estilos intelectuales y la temática de la criminología latinoamericana desde el último tercio del siglo XX hasta el inicio del nuevo milenio, y su comparación con las tendencias de la criminología norteamericana, asumiendo que esta disciplina, aun refiriéndose a temas de gestión social tan importantes como el control del delito, mantiene autonomía con relación a cualquier programa social o gubernamental (una particularidad que no es específica de Latinoamérica, cfr. Birkbeck, 2004). Si bien sus productos intelectuales no se traducen necesariamente en programas o planes de intervención social, la visión de sus cultivadores sobre los temas y enfoques de su disciplina puede contribuir a explicar la conexión o desconexión de estos saberes con las políticas de gestión social. Por Latinoamérica se entienden los diecinueve países colonizados por España y Portugal entre el Río Grande y el Estrecho de Magallanes a partir del siglo XVI que, aunque registran diferencias importantes en cuanto a recursos naturales, desarrollo económico, mestizaje, estratificación y movilidad social, comparten, sin embargo, un legado común de instituciones jurídicas y políticas, patrones de colonización y asentamiento territorial, reglas sobre la propiedad, religión (salvo la emergencia reciente de confesiones evangélicas y la creciente visibilidad de creencias sincréticas, que también tienden a ser comunes), estructura familiar y coaliciones sociales, lo cual autoriza el tratamiento de la subregión como un ambiente relativamente homogéneo, que ha favorecido un sentido de solidaridad y hermandad entre todos sus habitantes. El punto de partida es la década de 1970, que representa el comienzo de la conformación autónoma de la criminología latinoamericana, anteriormente considerada como un apéndice de la medicina legal o del derecho penal para resolver cuestiones vinculadas a la imputabilidad de los infractores. En

Norteamérica esta década marcó la incorporación del enfoque del etiquetamiento y otras perspectivas críticas a la investigación criminológica, la mayor parte de la cual ha sido hospedada por los departamentos universitarios de sociología. A partir de estos años, si bien la criminología latinoamericana ha continuado como huésped de las escuelas de derecho, se manifestó un enriquecimiento proveniente de diversas ramas de las ciencias sociales, facilitando la ampliación de su campo de reflexión. El análisis se centra en tres temas fundamentales: la función y el campo de estudio de la criminología, la visión del delincuente y sus motivaciones y las modalidades de la reacción social. Mediante la discusión de aspectos conceptuales y tendencias en la investigación, el ensayo se centra en el pensamiento criminológico, que está fundamentalmente concentrado en la academia, antes que en las prácticas criminológicas, que se encuentran ampliamente distribuidas entre agencias gubernamentales y privadas.

2. La función y el campo de estudio de la criminología

Las disputas sobre el campo temático de la criminología son frecuentes en América latina, como si fuese necesario colocar límites adecuados a su foco de estudio como requisito para la definición de su estatus científico. En 1985 se desarrolló una disputa entre un jurista chileno y una criminóloga venezolana acerca de lo que debería ser el campo temático de la criminología para alcanzar respetabilidad científica. El chileno argumentaba que la criminología debía permanecer limitada al ámbito del orden jurídico, pues otras formas de control podrían ocasionar imprecisión y dispersión en el conocimiento (NOVOA MONREAL, 1985: 264, 272). Este jurista propugnaba el desarrollo de una teoría que pudiese organizar los datos, alegando que el cambio social no era el propósito de los académicos sino de los luchadores sociales (Ibidem, 275). La venezolana, por su parte, alegaba que tanto el control jurídico como extrajurídico constituían parte de un más amplio contexto, de modo que la legislación penal debía tomar en consideración referentes sustantivos por fuera del derecho para construir la noción del delito (ANIYAR DE CASTRO, 1986: 309-310). En esta oportunidad, ella argumentó en contra de la formalización de las teorías, lo que implicaría entronizar el poder, rechazando las «verdades absolutas y las respuestas definitivas» (Ibidem, 312). La disputa, adelantada con verbosidad e ironía, se asemejaba más a un debate judicial que a una discusión científica, si bien reflejaba un rasgo que parece distinguir a la criminología latinoamericana: la im-

portancia de colocar límites al campo de estudio. La implicación de cada postura para el mejor entendimiento del problema criminal no resultaba fácil de captar, si bien la denuncia del orden establecido como injusto, un rasgo recurrente en la literatura criminológica latinoamericana, se puso claramente de manifiesto en dicha disputa. Esta cuestión ha infiltrado profundamente las discusiones académicas sobre la construcción y la naturaleza de las teorías. Ello puede explicar, al menos en parte, el gran énfasis que colocan los criminólogos latinoamericanos en la dimensión jurídica del control social, entendida como la expresión de la opresión, y dentro de la cual el conocimiento informado se considera como una vía para el cambio de la justicia penal, trayendo algún consuelo a los desaventajados. Es así como DEL OLMO (1987: 63-64) ha hablado de la necesidad de una síntesis entre la criminología y el derecho penal para generar influencia en la práctica legal, donde los jueces podrían minimizar los efectos negativos de la criminalización. ZAFFARONI (1988: 19) ha sostenido que el propósito de la criminología es explicar cómo operan los sistemas punitivos, expresiones del poder y del control social, tanto de manera formal como informal, mostrando su lado oscuro y perverso. ZAMBRANO PASQUEL (1987: 233) ha propuesto tratar una sociología del derecho penal que ponga su lupa en una teoría sobre la criminalización como expresión de la estructura política y social. Este énfasis en la justicia penal revela a menudo la creencia de que los cambios en los patrones de control social formal, una tarea en la cual la criminología debería participar en forma determinante, pueden contribuir a transformar las relaciones sociales en función de la equidad. La ilustración intelectual como vía para la promoción de dichos cambios es un argumento frecuente dentro de la criminología crítica, una perspectiva ampliamente extendida en América latina desde 1980. SANDOVAL HUERTAS (1985: 106, 115 y ss.) concibió como propósito de esta criminología contribuir a lograr una sociedad más igualitaria, a través de la reducción de la criminalización y la encarcelación a corto plazo, y de la abolición del sistema penal a largo plazo. Martínez (1999: 279 y ss.) ha propuesto a los criminólogos participar en política social antes que en política criminal, pues solo de este modo pueden hacerse visibles y aprehenderse en su dimensión real los conflictos subyacentes a la justicia penal. Estas discusiones son generalmente planteadas sin soporte alguno de datos (los cuales, según algunos, serían innecesarios dada la naturaleza evidente de los abusos y la desigualdad, cfr. ZAFFARONI, 1988: 189) y con fuerte carga de denuncia moral.

En cuanto al campo específico de estudio de la criminología, algunos autores admiten que comprende tanto las causas del comporta-

miento delictivo como las respuestas al mismo (GABALDÓN, 1987: 13; MOLINA ARRUBLA, 1988: 26; REYES, 1980: 20; PÉREZ PINZÓN, 2001: 21-27); otros restringen su ámbito a la explicación de la conducta antisocial o delictiva (RODRÍGUEZ MANZANERA, 1991: 16; SOLÍS QUIROGA, 1985: 12); hay quienes tratan de confinar el campo de la criminología a los mecanismos de poder, desigualdad y dominación (GONZÁLEZ VIDAURRI y SÁNCHEZ SANDOVAL, 2005: 5; VILLAVICENCIO, 2000: 3), e incluso alguno ha rechazado la etiqueta de criminólogo por considerarla un estigma asociado al mantenimiento del orden oficial (BERGALLI, 1983: 200).

Aunque la reacción social frente al delito es el tema predominante de estudio tanto a nivel conceptual como empírico, las disputas sobre el campo de estudio han sido frecuentes, como si la calidad y relevancia de la investigación dependiesen de un acuerdo sobre los temas a ser abordados y sobre los propósitos de la criminología, antes que de la adecuación del diseño y del método al tema de la investigación. La ciencia misma se convierte en el centro del debate, antes que los resultados o datos vinculados a determinadas hipótesis o propuestas. ELBERT (1996: 62), por ejemplo, ha mantenido que cualquiera que se aplique a la criminología debería primeramente aclarar qué entiende por conocimiento científico, dado que, de otro modo, podría originarse un caos asociado a diferentes concepciones y métodos; más aun, en una perspectiva dogmática y prescriptiva, sugiere que el campo de la criminología debería ser el derecho penal y su aplicación, mientras que la unificación de conceptos y categorías serían indispensables por razones de coherencia y despeje de confusiones (Ibid: 254).

Estas consideraciones permiten precisar que la búsqueda del consenso en el conocimiento es un aspecto importante en la criminología latinoamericana. Es como si una comunidad ideal de investigadores, trabajando con temas y métodos comunes, fuese la condición de un trabajo intelectual productivo, y como si la integración del conocimiento proviniese de un diseño uniforme en la investigación. Así, el estatus y la legitimidad del conocimiento derivaría de la aclaración previa sobre el tema a ser abordado y el método a ser empleado, antes que de la precisión y consistencia de los datos adquiridos.

Estas observaciones revelan una particularidad de la criminología latinoamericana en comparación con la norteamericana: la preocupación por el consenso en el conocimiento. Mientras la integración y la proposición de teorías de amplio rango sobre la delincuencia y el control social han sido defendidas como una virtud por la literatura criminológica norteamericana (véase TITTLE, 1995; GLASER, 1992; BLACK, 1984), tal integración es concebida como producto de investi-

gación extensa generada a partir de una gran variedad de fuentes y perspectivas. Independientemente de la lógica y argumentos utilizados, el estatus científico de los datos recabados no constituye allí el centro del debate. Para muchos académicos latinoamericanos, por el contrario, el estatus y legitimidad del conocimiento parecieran surgir del tema de estudio y del método empleado, antes que de la cuidadosa recolección de los datos y de su consistencia para fundamentar las inferencias y conclusiones.

Varios autores latinoamericanos han defendido la singularidad del sub continente y la necesidad de construir formulaciones autóctonas, aunque la materialización de dicho propósito está muy lejos de haberse cumplido. En un ensayo sobre las posibilidades y perspectivas de teorías criminológicas específicas para América latina, BIRKBECK (1985: 131, 141) ha argumentado en pro de su factibilidad, siempre que se identifiquen problemas particulares que generen proposiciones teóricas cuyo dominio, esto es, el segmento de realidad cubierto por la teoría, resulte específico para la subregión. Dentro del marco de esta discusión, CARRANZA (1985: 165) ha defendido un concepto amplio de teoría, dentro del cual la descripción sustentada por una estructura hipotético descriptiva, aun cuando carezca de sistematización, reglas de correspondencia y definiciones operacionales, sería un marco científico apropiado para entender y explicar cuestiones vinculadas a la criminalidad en Latinoamérica. La discrepancia sobre lo que debería entenderse por conocimiento científico revela una persistente disputa sobre el alcance del saber criminológico, donde precisión y generalidad se encuentran en constante contraposición a intuición y singularidad, un hecho con amplias implicaciones sobre los programas de intervención social. La investigación misma se convierte en tema de disputa. Algunos alegan que ella enfrenta problemas y limitaciones debido a la falta de recursos, a la interferencia política y a las debilidades metodológicas (MARCÓ DEL PONT, 1983: 45-47). Otros vislumbran amplias posibilidades y perspectivas, a pesar de algunas dificultades, por cierto superables (BIRKBECK, 1988: 64 y ss.).

Si bien la orientación predominante de la criminología latinoamericana es hacia la respuesta social hacia la criminalidad, especialmente hacia el sistema de justicia penal, los estudios empíricos sobre esta materia no han alcanzado aun suficiente desarrollo, dado que es en las escuelas de derecho donde mora la criminología, lo cual dificulta, por entrenamiento, horizonte profesional y perspectivas metodológicas de los abogados, la aprehensión del sistema de justicia como realidad más allá de lo prescriptivo. Una visión fundamentalmente dogmática del trabajo intelectual en este medio probablemente ha influido en la suposición de que la definición pre-

cisa del espectro temático de la disciplina, antes que la evaluación y discusión de los datos, es la condición para la validación científica del conocimiento. Ello coexiste con la idea predominante de que el cambio social es una tarea importante de la criminología y la recurrencia, en los discursos de los intelectuales, de la denuncia moral del orden social como opresivo e injusto.

En el contexto norteamericano, la función de la criminología para explicar y prevenir la conducta delictiva no pareciera ser disputada. Otro tanto se podría afirmar sobre la operación del sistema de justicia penal, vinculada en cuanto a estudio y propuestas al fortalecimiento de las sanciones formales frente al delito, mientras en Latinoamérica la criminología pareciera utilizarse frecuentemente como plataforma de ataque a las explicaciones sobre el delito. El fortalecimiento del consenso sobre las funciones de la criminología en Estados Unidos pareciera deberse, al menos en parte, a la masiva inversión gubernamental, a partir de los años sesenta del siglo pasado, en investigación y programas de intervención, en un primer momento a través de la Comisión Presidencial para la Aplicación de la Ley, y luego a través de la Oficina de Estadística Criminal y del Instituto Nacional para la Justicia (NIJ). El delito, concebido como «cualquier comportamiento legítimamente castigado por un gobierno» (GLASER, 1992: 24) pareciera implicar un aserto no controversial. Aun cuando dentro de la criminología anglosajona se problematice eventualmente el concepto de delito, una suposición subyacente pareciera ser que resulta plenamente plausible una «visión no partisana» del problema, tal como es ofrecida por las decisiones de jueces y jurados, y que es factible el consenso sobre lo que constituye un delito, favoreciendo una explicación de alcance universal que sirva de base para una política penal razonable (BRAITHWAITE, 1990: 159-160). Entre los criminólogos norteamericanos, la predicción del delito de forma parsimoniosa y falsificable, aunque no se haga a través de una «gran teoría» (MCCORD, 1990: 173) es percibida como una tarea compartida, algunas veces, incluso, propuesta como justificación de la misma criminología. Estas tendencias de la criminología norteamericana resultan muy controvertidas en el contexto latinoamericano.

Recientes enfoques en la criminología norteamericana han expandido la explicación del delito más allá de los individuos, para comprender a las organizaciones. Los «delitos de estado» han sido propuestos como campo de estudio prometedor dentro del cual emergen factores cruciales para la explicación del delito, tales como la globalización, el abuso de poder, el secreto de estado y el control internacional (ROTHE y FRIEDRICH, 2006). Aunque Latinoamérica ha contribuido también a destacar desde hace tiempo la relevancia de

conceptos como delincuencia transnacional y violencia institucional (BIRKBECK, 1993-1994), su desarrollo en perspectiva criminológica para la explicación y predicción de la delincuencia es mínima. Por contraposición, en el medio anglosajón, aun dentro de las perspectivas globalizadoras e internacionales más amplias, las definiciones legales del delito, bien sea desarrolladas por el derecho interno o suministradas por cuerpos internacionales, muy infrecuentemente son puestas en duda, predominando un consenso fundamental, con base nacional o internacional, para el marco normativo del control social formal.

En resumen, podría sostenerse que la criminología latinoamericana se encuentra fundamentalmente anclada en la operación del sistema de justicia penal, y que un aspecto que convoca en gran medida a la discusión es la definición del alcance temático de la disciplina, tarea percibida como precondition para la validación científica del conocimiento. El cambio social es considerado como prioridad de la criminología, y la denuncia moral de un orden opresivo penetra toda la discusión sobre el sistema de justicia penal. En la criminología norteamericana, por el contrario, pareciera entenderse que la función de la criminología radica fundamentalmente en la predicción del delito, cuestión que es usualmente asumida como producto de la escogencia individual. Las definiciones legales del delito y la operación del sistema formal de control social son rara vez cuestionadas. En contraste con las discusiones sobre las bases epistemológicas del conocimiento, tan frecuentes en el medio latinoamericano, los debates norteamericanos tienden a centrarse en la adecuación de los datos para fundamentar los análisis e inferencias sobre el delito y los delincuentes.

3. Visión del delincuente y sus motivaciones

Los criminólogos latinoamericanos, desde 1970, han vinculado las explicaciones de la conducta delictiva, al menos la de naturaleza convencional, a diversas formas de privación y carencias. En un ambicioso estudio que contempló series estadísticas entre 1928 y 1966, QUIROZ CUARÓN (1970: 534-535) argumentó por la prevalencia de los factores socioeconómicos sobre los culturales en la explicación de la criminalidad oficial en México, estableciendo como hipótesis que el incremento delictivo se encontraba directamente relacionado con el aumento poblacional e inversamente relacionado con el ingreso personal. Más de una década después, CARRANZA (1983: 392) sostenía que tanto la delincuencia convencional contra la propiedad como la

delincuencia femenina se hallaban vinculadas a la privación de recursos mínimos de vida, mientras la delincuencia no convencional contra la propiedad podría ser explicada por la falta de acceso a medios legítimos, y el terrorismo y los abusos de los derechos humanos deberían ser atribuidos a las fallas del liberalismo económico para sustentar la democracia política. En estas explicaciones, por cierto no sustentadas por datos confiables, existe un hilo común en torno a la inequidad en la distribución de la riqueza y a la privación en la explicación de la motivación delictiva. ANIYAR DE CASTRO (1987: 118, 125) ha sostenido, de nuevo sin apoyo en datos, que «indudablemente» las mejoras en el crecimiento económico, en la efectividad de las instituciones y en el aumento de la expectativa de vida y la oferta en salud y educación, contribuirán a satisfacer legítimamente las necesidades de la población, bajando por consiguiente la incidencia delictiva, si bien para los crímenes de los poderosos estos factores no tendrían efecto alguno. Esta autora sostuvo en este ensayo que la solidaridad no es factible bajo condiciones de consumismo irrestricto, con metas de hacer dinero y con la lucha de todos contra todos, implicando que las condiciones socioeconómicas vinculadas a la desigualdad son factores criminógenos. SANTOS (1982: 144-145), por su parte, ha sostenido que la injusticia en el orden social se puede definir como un sustrato para la explicación del delito, en particular el de tipo violento.

Los estudios que han examinado tendencias de la criminalidad, en particular contra la propiedad, usualmente vinculan la motivación delictiva a la pobreza y la privación (CASTILLO BARRANTES, 1981: 59), aunque también a la disfuncionalidad y desintegración familiares (MÁRQUEZ DE VILLALOBOS, 1976: 120-121). Rara vez existe alguna referencia a formulaciones teóricas para explicar estas vinculaciones. La falta de solidaridad, de cooperación y de organización a nivel de los vecindarios han sido recientemente postulados como explicación para la emergencia y consolidación de bandas juveniles en Centroamérica, aunque, aparte de la dificultad de probar relaciones causales a través de medidas de correlación, la pobreza y la desigualdad no parecieran estar vinculadas a este fenómeno (UCA, 2004: 109, 295). Las privaciones han sido también consideradas, a través de los conceptos de estímulos aversivos, discriminación, injusticia en procedimientos legales y hacinamiento (CÓRDOVA MONASTERIO, 1988: 13 y ss.), así como de la ruptura de estructuras precarias de contención (HIDALGO Y JORDAN, 1993-1994: 139), como factores predictivos del comportamiento agresivo en el medio carcelario.

La perspectiva situacional del delito y sobre las oportunidades delictivas han recibido alguna atención en América Latina, tanto de

desde la perspectiva teórica (BIRKBECK, 1984-1985) como empírica (LAFREE y BIRKBECK, 1988; GABALDÓN y BECERRA, 2008). El tema de la corrupción ha generado algún interés, en torno a las ideas de intimidación y escogencia racional de la delincuencia (NJAİM, 1991, HARO, 2003), si bien la evaluación empírica del modelo aguarda todavía. Las explicaciones biológicas y psicopatológicas del delito son, definitivamente, impopulares y tienden a ser descartadas, aun por quienes se encuentran más cercanos a dichos enfoques, debido a la probabilidad de la estigmatización y exclusión de los delincuentes (ROSETO CUEVA, 1990: 145).

Una revisión de la literatura latinoamericana sobre la motivación delictiva muestra, en general, enfoques muy amplios a través de conceptos que rara vez son operacionalizados con el propósito de probar hipótesis, así como un vasto espectro de delitos incluidos en las proposiciones explicativas, centradas fundamentalmente en la privación y la injusticia, como si la delincuencia, convencional o no convencional, nacional o transnacional, singular u organizada, tuviese un anclaje común en las estructuras de poder y dominación dentro de la sociedad.

La situación norteamericana es muy diferente. Desde 1970 se han venido desarrollando perspectivas variadas sobre las causas del delito, algunas de ellas vinculadas a trabajos pioneros de la década de 1940, como las teorías de la asociación diferencial y de la anomia, que parecieran haber dejado una impronta sólida en la investigación criminológica y en las formas de pensar sobre la delincuencia. El aprendizaje social (AKERS, 1977) y la teoría de la tensión (AGNEW, 1996), dos perspectivas muy populares en Norteamérica, ilustran una tradición de recolección de datos, réplica y ampliación de conceptos donde la imitación y la respuesta a las adversidades se tornan en referentes centrales para la explicación del delito. Por otro lado, las teorías del control, basadas en la restricción de los impulsos y en el concepto del vínculo social (GOTTFREDSON y HIRSCHI, 1990) o en la estructura familiar y supervisión de los padres (HAGAN, 1989), han generado extensas discusiones sobre la contención de los impulsos individuales y la toma de riesgos como variables predictivas de la actividad delictiva entre los jóvenes. Las perspectivas biológicas, principalmente asociadas, a partir de 1980, con los correlatos bioquímicos de la agresión, colocan el foco de atención en el estímulo y respuesta del sistema nervioso central (FISHBEIN, 1990). Las perspectivas sobre las carreras delictivas se apoyan fuertemente en la predisposición biológica para distinguir entre delincuentes «reales», de curso de vida, y delincuentes «temporales», utilizando, además, categorías zoológicas como mímica y nepotismo eficiente para explicar el apren-

dizaje oportunista y la réplica del comportamiento delictivo (para una revisión general, MOFFIT, 2001). Incluso el enfoque del etiquetamiento, que ha sido frecuentemente considerado como un conjunto de ideas provocadoras sobre reacciones sociales diferenciadas antes que una teoría formal, ha llegado a ser formalizado mediante proposiciones e indicadores aptos para investigar las motivaciones individuales para delinquir. Mediante el tratamiento del delito y la desviación como un proceso dinámico de refuerzos y castigos (PATERNOSTER y IOVANNI, 1996), este enfoque se cruza con la perspectiva de la escogencia racional de la delincuencia. Esta última perspectiva, una extensión contemporánea del utilitarismo anglosajón de fines del siglo dieciocho y temprano siglo diecinueve, fomentó el desarrollo del enfoque situacional del delito, aplicado tanto para la delincuencia convencional (COHEN y FELSON, 1979; CORNISH y CLARKE, 1987) como para la no convencional (PATERNOSTER y SIMPSON, 1993).

En contraposición con la criminología latinoamericana, las explicaciones del delito en la criminología norteamericana se apoyan ampliamente en la asunción de individuos autónomos que carecen de apego familiar, se comportan mediante el modelaje y el refuerzo, llegan a ser irritados y frustrados, son víctimas de privaciones desde la niñez o resultan estigmatizados y se les niega acceso legítimo a las oportunidades. La identificación de grupos de riesgo, como consecuencia de los arreglos sociales y estructurales, no surge usualmente dentro de la perspectiva criminológica norteamericana. Por el contrario, la literatura criminológica latinoamericana se centra sobre los pobres, los excluidos y los carentes de poder como candidatos primarios a la delincuencia, lo cual guarda mayor relación con la injusticia que con las motivaciones, estilos de vida u otros atributos a nivel individual. Se podría sostener que, en Norteamérica, la concepción de los «lazos convencionales y expectativas» funciona como la categoría favorita de contraste entre delincuentes y no delincuentes; el apartamiento de las normas reconocidas constituye el telón de fondo dentro del cual se representa la criminalidad. Mediante la utilización predominante de la delincuencia callejera y de las estadísticas oficiales sobre la criminalidad, esta perspectiva tiende a minimizar otras formas de ilegalismos, como el abuso de poder y las redes criminales.

4. Modalidades de la reacción social

Las respuestas frente al delito tienden a ser analizadas en Latinoamérica dentro del marco legal (aunque usualmente percibido como abusivo) del ejercicio de la coacción estatal y en el contexto de las re-

acciones ilegales, frecuentemente violentas, de los ciudadanos, bien como seres dispersos o como organizados con el apoyo de los representantes del Estado. A continuación se presenta una revisión de los principales enfoques y hallazgos vinculados al sistema de justicia penal (policía, tribunales y cárceles) y a la justicia informal, maligna o benigna según el grado de coacción empleado.

Los estudios sobre la policía, desarrollados principalmente desde 1990, se han centrado en la utilización de la fuerza y en la corrupción, aunque los procesos de selectividad y discrecionalidad han merecido también alguna atención. Los estudios sobre la policía en América latina enfrentan al menos dos tipos de dificultad; por una parte el acceso limitado a los datos y rutinas policiales, y por la otra la resistencia de los académicos a vincularse con una agencia que tiende a ser percibida como abusiva y/o primitiva, además de corrupta. A nivel microanalítico, la confrontación y resistencia frente a la policía por parte de coaliciones grupales ha sido postulada como una hipótesis para explicar el uso desmedido de la fuerza, mientras que a nivel macroanalítico, la más socorrida de las hipótesis es la del estado autoritario, mediante la cual se asume que la policía está conformada para actuar a favor de la clase dominante contra los pobres (cfr. para una revisión general, GABALDÓN, 1993). La oposición pública a la policía ha encontrado algún respaldo empírico a través de un estudio que mostró la alta probabilidad de que los policías fuesen muertos en emboscadas (DEL OLMO, 1990: 235). También se ha avanzado la idea de un círculo vicioso en la represión policial, que generaría sospecha y desconfianza entre la población, las cuales, a su vez alimentarían reacciones violentas de ésta última hacia la policía, generando, a su vez muertes como respuesta policial (ZAFFARONI, 1993: 132-135). La investigación empírica ha mostrado que el estatus social es una variable asociada a mayores niveles de coacción policial, bien a través de actitudes y justificaciones, (GABALDÓN y BIRKBECK, 1996, 1998) bien a través de homicidios (HUGGINS y MESQUITA, 1995), así como que la disposición a denunciar a la policía, por parte de los ciudadanos, es menor que en países industrializados (BIRKBECK, GABALDÓN y LAFREE, 1996), lo cual sugiere un espacio social de reconocimiento reducido para la policía. Se ha podido demostrar que la policía utiliza castigos directos hacia los infractores y que, incluso, negocia su aplicación con víctimas de la delincuencia, en una suerte de concesión situacional (GABALDÓN y SERRANO, 2001: 63; PAES MACHADO y VILAR NORONHA, 2002: 70-72), siendo que tales formas de castigo son justificadas como una forma sustitutiva de hacer justicia, en especial cuando las víctimas del delito son los propios policías (MONSALVE BRICEÑO, 2006). La corrupción policial ha sido descrita

como estructural, en el sentido que se desarrollan prácticas normalizadas que permiten explotar a una «clientela externa» (MINGARDI, 1991) o a los mismos funcionarios policiales que serían requeridos a pagar a sus propios colegas por los ascensos o con ocasión de sus trabajos cotidianos (SCHMID, 1996; BOBEA, 2003: 225). La selectividad policial ha mostrado reflejar prejuicios de clase (GABALDÓN y BETTIOL, 1996) y sexuales (HIDALGO, 2003), lo cual pone en entredicho el suministro de un servicio policial uniforme.

Los tribunales penales han merecido atención de la investigación en torno, fundamentalmente, a la discriminación, el acceso restringido a determinados sectores de la población y a las decisiones que perjudican a los más débiles. Si bien a la policía se le han reconocido poderes de aplicación de sanciones detentivas a lo largo del subcontinente (ver, para Argentina, ZAFFARONI, 1984, para Bolivia, COLANZI, 1987 y para Venezuela, GABALDÓN y BETTIOL, 1996), los tribunales han merecido la atención creciente por cuanto sus decisiones representan las sanciones más emblemáticas frente a la delincuencia y por cuanto la globalización y la adopción de estándares internacionales sobre la privación de la libertad han implicado la ampliación del mandato y los poderes de los tribunales. Si bien alguna investigación ha podido determinar que, a nivel municipal, los tribunales actúan con mayor eficiencia que la policía en la sustanciación y disposición final de los casos (SILVA GARCÍA, 1991), en general los resultados de la actividad judicial penal han sido presentados como evidencia de sesgos producto de la disparidad socioeconómica de los justiciables, en particular en cuanto a la detención y la condena. VAN GRONINGEN (1980) determinó que las sentencias eran más severas para los homicidios ejecutados por personas de clase baja que de clase alta, mientras BIRKBECK (1996) encontró una correlación positiva entre la detención preventiva y la zona más desventajosa de residencia de los transgresores. Por su parte, GONZÁLEZ AMADO (1984) encontró que consecuencias desfavorables dentro del proceso penal, como la detención preventiva, el llamado a juicio y el bajo índice de absoluciones, eran mayormente recurrentes para los transgresores de bajo estatus social. También se han documentado sesgos de la justicia penal vinculados al género (en particular la sobrecriminalización de las mujeres en los casos de drogas, Francia, 1998) y a la etnia (de Lima, 2004), si bien en estas investigaciones ha faltado el control de la participación diferencial en la delincuencia según las variables analizadas. El acceso a la justicia ha sido considerado como limitado no sólo debido a minusvalía socioeconómica (CORREA y JIMÉNEZ, 1997) sino a la distancia cultural entre el grueso de la población y el sistema (ROCHE y RICHTER, 2005). El argumento de la distancia cultural ha sido

extendido al marco legal del castigo, percibido como el producto de diseños extranjerizantes, en su mayor parte europeos, que cuando son aplicados a nuestros países, bien incrementan los perfiles autoritarios y limitan la autonomía de la judicatura (CAMACHO FLÓREZ, 1988) bien refuerzan el dominio de las clases privilegiadas entre las cuales son reclutados los jueces mismos (GARCÍA MÉNDEZ, 1988). La persecución penal, cuando ha sido evaluada, muestra que la duración del proceso excede ampliamente los lapsos legales y que algunas salvaguardas jurídicas, como el sistema de jurados, representan un obstáculo para la fluidez y eficacia del sistema de justicia (MUÑOZ, 1981: 208, 213). La eficiencia del proceso militar, que supuestamente implicaría mayor celeridad, también ha sido cuestionada, según los datos de una investigación en Colombia, que permitió evaluar suficientes casos dada la cotidianidad de las reglas de excepción durante varios años (MARROQUÍN y CAMACHO, 1984).

La prisión ha recibido en América latina bastante atención, para denunciar la injusticia, los prejuicios de clase social, el hacinamiento y la violencia, antes que para proponer un manejo eficiente del sistema carcelario. Las disparidades en la encarcelación son presentadas como una forma especial de abuso de poder, que sobre victimiza a los pobres y los coloca en peligro de vida (MUÑOZ, 1993). El incremento en las tasas de encarcelación ha sido criticado como el producto de erróneas políticas públicas latinoamericanas para enfrentar el delito y de fallas atribuibles al proceso penal, que enfatizan la detención preventiva, a pesar de que países caribeños con sistemas de inspiración anglosajona muestran más elevadas tasas de encarcelación que los latinoamericanos (CARRANZA, 2001: 13). Si bien las alternativas a la encarcelación no parecen funcionar del todo mal en términos de reincidencia (BIRKBECK, 2002; VALERA, 1989), las críticas abundan en cuanto a que la restitución de la víctima ha fallado (SILVA GARCÍA, 1995) o sobre la resistencia de los jueces a aplicar las medidas sustitutivas (MORAIS, 2001: 92). A pesar de que existe un discurso de sentido común sobre la eficacia del sistema de justicia en función del encarcelamiento de los transgresores, pareciera existir, entre los académicos, un persistente sentimiento de incomodidad sobre la perspectiva de enviar gente a la prisión, lo cual hace que cualquier discusión sobre las funciones intimidativas o neutralizantes de la prisión sea inexistente. Ello es probablemente debido a la violencia y lamentables condiciones sanitarias que imperan en las cárceles. Investigación reciente muestra patrones de autorregulación carcelaria, donde tanto los reclusos ordinarios (HIDALGO, 1995) como las pandillas vinculadas al tráfico de drogas (CALDEIRA, 2004) definen sus propias reglas y procedimientos para los premios y castigos al

margen del sistema legal, haciendo que las cárceles sean percibidas como *res derelicta* o sometidas a una maligna privatización de hecho. Este tipo de ambiente fomenta ambivalencia y entorpece los planes de colaboración entre investigadores y funcionarios gubernamentales en cuanto a las políticas de gestión carcelaria.

El control social informal, especialmente sus variedades asociadas a la violencia y la dureza, ha sido objeto de algunos estudios empíricos que, en su conjunto, muestran su utilización como práctica abusiva, en algunos casos fomentada por los mismos funcionarios gubernamentales y en otros producto de respuestas desorganizadas de la población, como consecuencia de la percepción de ineficacia estatal para contener la delincuencia. Los escuadrones de la muerte han sido descritos como expresión de la autoridad estatal a través de medios ilegales, tanto en condiciones de guerra (CANO, 2001) como de transición a la democracia luego de regímenes dictatoriales (PINHEIRO, 1991), y como una forma de reprimir a los pobres, si bien algunos consideran que más bien reflejan las carencias de un Estado estable y la resistencia de la población a obedecer sus mandatos, abriendo paso a la violencia privada (FIGUEROA IBARRA, 1991). Esta última interpretación pareciera estar sustentada por un estudio reciente donde una muestra de ciudadanos de diferentes ciudades mostró acuerdos, entre 35% y 15% en matar a delincuentes persistentes y entre 20% y 6% en apoyar acciones de escuadrones de la muerte para la limpieza social (BRICEÑO LEÓN, CAMARDIEL y AVILA, 2002: 391-392). Estos datos sugieren un bajo nivel de confianza en el monopolio estatal de la fuerza por parte de los ciudadanos. La investigación sobre los linchamientos y la «justicia callejera» en Brasil, durante fines de 1970 y comienzos de 1980, ha encontrado que no existe proporcionalidad entre el tipo de delito y la entidad del castigo impuesto, así como que, en algunos casos, las propias comisarías policiales donde se encontraban los sospechosos fueron atacadas por los enfurecidos vecinos (BENEVIDES y FERREIRA, 1983: 231). Estos hallazgos sugieren un abierto desafío al sistema legal. Los linchamientos se incrementaron en Brasil en un 5% luego de caer la dictadura (SOUZA MARTINS, 1991: 23), lo cual sugiere un «efecto compensatorio» frente al relajamiento de las respuestas estatales frente al delito. Un estudio venezolano sobre reportajes de prensa de linchamientos, entre 1995 y 1996, sugiere la fragilidad del estado de derecho y la falta de confianza en el sistema judicial como las principales explicaciones (HAN, 1998).

En general, para el caso latinoamericano se podría sostener que existe una presunción generalizada de inequidad y prejuicio en la operación del sistema penal, así como una percepción de que los mecanismos extralegales de control, en su mayor parte violentos y en

los cuales participan con frecuencia los mismos agentes del Estado, refuerzan la ilegitimidad del sistema legal. La reacción social, formal e informal, se ceba sobre los grupos más desfavorecidos desde el punto de vista económico y social, como una «clientela» desprotegida debido a su escaso poder de reclamo social. Esta situación puede explicar, al menos en parte, la actitud virtualmente «subversiva» de los académicos latinoamericanos hacia el sistema de justicia penal, y el escaso interés en participar, mediante proyectos y diagnósticos plausibles, en el incremento de unos niveles de eficiencia para el sistema penal que, dados sus rasgos de desigualdad, terminarían por perjudicar a los sectores más débiles de la población.

Mientras una percepción extensa de ilegitimidad en la respuestas estatales a la criminalidad a través del sistema de justicia penal parece subyacer en la mayor parte de la literatura criminológica latinoamericana, una perspectiva muy diferente emerge de la literatura norteamericana. Los estudios sobre la policía adelantados por los académicos y por la misma policía tienen aquí una larga tradición, cubriendo cuestiones múltiples, como la gerencia y eficiencia organizativas, la socialización y cultura dentro de la policía y la desviación y el uso de la fuerza. La policía es percibida como necesaria, inevitable, deseable y perfectible (véase, por ejemplo, KLOCKARS y MASTROFSKI, 1991; DUNHAM y ALPERT, 1997). La variedad de enfoques en la investigación sobre la policía ha fomentado un sentido de la policía como institución no ajena al público, aunque pueda ser aislada y distante (SKOLNICK, 1994; MANNING, 2003). Si bien la violencia y la corrupción no son temas ajenos a la literatura norteamericana sobre la policía (GELLER y TOCH, 1996; SHERMAN, 1978), los enfoques predominantes enfatizan la desviación individual frente a las metas institucionales, aun cuando explicaciones macro estructurales han sido ocasionalmente propuestas (LISKA 1992). En general, el perfil institucional de la policía rara vez es objeto de sospecha o desconfianza. No es sorprendente que la investigación comparada muestre que la disposición de acudir a la policía es mucho mayor en Norteamérica que en Latinoamérica (BIRKBECK, GABALDÓN y LAFREE, 1996).

Por más de veinticinco años, la investigación en Norteamérica ha abordado los procesos de enjuiciamiento penal y adjudicación desde una perspectiva empírica (GOTTFREDSON y GOTTFREDSON, 1988) así como las alternativas a la prisión (PETERSILIA, 1999). Las prisiones han sido objeto de un amplio espectro de estudios vinculados a la eficacia, eficiencia, derechos de los reclusos y reforma (MARQUART y SORENSEN, 1997). Los enfoques norteamericanos sobre el sistema de justicia penal se orientan hacia los datos agregados, lo cual resulta útil para determinar cómo optimizar la inversión de recursos a fin de

lograr las metas de neutralización y reducción de la reincidencia. Los reclusos son percibidos como blancos de la intervención estatal, o de las agencias privadas sustitutivas, dentro de un sistema basado en un proceso de selección asumido como razonable, que tratará a todos con justicia y de acuerdo a estándares mínimos, si bien recientemente han surgido denuncias sobre la discriminación de este sistema por el origen étnico de su clientela. La preocupación más reciente sobre la denominada guerra al terrorismo ha generado reflexión y preocupación creciente sobre la igualdad de la justicia penal (WELCH, 2004), aunque estas reflexiones conforman todavía un discurso limitado y poco desarrollado. Todo ello contrasta con el enfoque latinoamericano, donde los datos agregados tienden a ser descartados como irrelevantes o redundantes (el sistema de justicia penal y la prisión son instancias discriminatorias y brutales) y donde los estándares mínimos de justicia se percibe son negados rutinariamente a la mayoría de las víctimas, lo cual contribuye a explicar, en parte, el abordaje virtualmente subversivo sobre la justicia penal por parte de los académicos de diversas tendencias y filiaciones.

5. El enfoque y el propósito del conocimiento criminológico en América Latina

La revisión de la literatura criminológica latinoamericana desde 1970 permite determinar una gran preocupación por la definición del tema de estudio de la disciplina, fuertemente inclinado hacia un sistema de justicia percibido como la expresión de un orden opresivo a favor de la clase dominante. A pesar de esta visión negativa del control social, las conductas relevantes para la investigación criminológica parecen estar confinadas por las definiciones legales del delito, lo cual podría parecer contradictorio considerando la continua denuncia del ordenamiento legal como expresión de intereses minoritarios de clase. Este confinamiento, sin embargo, es consistente con la percepción de que la criminalización y, por consiguiente, la respuesta estatal basada en las definiciones legales, independientemente de su razonabilidad y justicia, constituye el núcleo de la reflexión criminológica, abriendo una perspectiva para el cambio social. En este sentido, la criminología crítica, a pesar de haberse generado en otras latitudes, ha encontrado en América latina un terreno fértil. Por otro lado, las explicaciones del delito solo consideran de modo marginal factores individuales, y se encuentran centradas en las condiciones sociales que fomentan la privación. Dentro de este marco, la normalización y la reintegración de delincuentes se convierten en el propó-

sito de un enfoque humanístico para enfrentar el delito y reducir la injusticia. Ello puede explicar el continuo criticismo sobre el rigor del sistema de justicia (que, curiosamente, coexiste con la percepción lega de su lenidad y la impunidad que propicia) y el fuerte énfasis en los discursos y argumentos de denuncia moral, antes que sobre hechos y datos específicos; el orden se asume como desprovisto de legitimidad y su prueba es considerada irrelevante. Conocimiento y discurso son rara vez incorporados a la praxis del sistema de justicia penal, como si dicha incorporación, en la medida que contribuya a incrementar su eficacia o eficiencia, implicaría la colusión de los intelectuales con los representantes del orden opresivo. Esto puede también explicar la emergencia de un nuevo paradigma sobre seguridad ciudadana, desarrollado a partir de 1990 con el apoyo de las agencias multilaterales de desarrollo, y centrado en las ideas de gobernabilidad, sociedad civil y fortalecimiento de sistema de justicia, que ha incluido una reforma procesal penal orientada por los principios del modelo acusatorio, donde los criminólogos han permanecido virtualmente ausentes de los debates, manejados fundamentalmente por politólogos, economistas y litigantes, dentro de un enfoque pragmático que maximiza la intimidación y el expansionismo jurídico y minimiza las medidas sociales o macroeconómicas para el control del delito (cfr, para una discusión general, GABALDÓN, 2007). Es como si los criminólogos latinoamericanos rehusasen participar en un modelo que, en nombre de la eficiencia, la gobernabilidad y el individualismo, expanda el desempeño estatal a través de medidas estrictamente represivas.

Estos rasgos seguramente tienen efectos sobre la incorporación o no de la investigación criminológica a las políticas públicas. Si bien es probable que los criminólogos latinoamericanos se mantengan más alejados que colegas de otras regiones de las agencias gubernamentales porque resultan menos frecuentemente convocados a participar (las universidades serían reductos de criticismo catártico y poco constructivo), ello no explica toda la historia de la escasa conexión entre saber académico y políticas públicas en el control de la criminalidad en América latina. Por una parte las universidades han recibido financiamiento y soporte consistente y permanente por parte del sector público, lo cual permitiría prever una colaboración más efectiva, pero por la otra, aún programas estatales contratados y costosamente financiados por el Estado, se podrían echar a un lado por los gobiernos que los han contratado, cuando discrepancias y desentendimientos entre sus mismos representantes afloran, como lo ilustra el caso de la reforma policial en Venezuela (BIRKBECK y GABALDÓN, 2009).

La criminología norteamericana en las últimas décadas no parece mostrar preocupación alguna por definir el campo de la disciplina. Los focos de investigación se encuentran ampliamente distribuidos entre las motivaciones y las reacciones frente al delito, mientras las explicaciones sobre las causas de la delincuencia se centran en individuos que persiguen sus propios intereses y deseos. Los enfoques sobre la justicia penal enfatizan eficacia y gerencia, una prioridad probablemente asociada a la masiva inversión en la investigación empírica. Las críticas de orden moral sobre la dureza del sistema de justicia son virtualmente inexistentes, mientras la discusión se centra en torno a hechos mensurables, de modo que la exhibición de los datos es un requisito para la presentación de cualquier argumento.

Las particularidades de la investigación criminológica en América Latina y en Norteamérica tienen indudables implicaciones sobre la manera cómo sus resultados son incorporados a las políticas públicas. Si bien esta cuestión no constituye el foco de este ensayo, su importancia merece algún comentario. Las estrechas relaciones entre los criminólogos y las agencias gubernamentales y el grado con el cual los resultados de la investigación se incorporan a la praxis en Norteamérica probablemente guardan alguna relación con la inversión en la investigación y con la rotación de los investigadores entre la academia y el sector público, que parece ser más elevado que en el medio latinoamericano. Pero esto no explica completamente el mayor aislamiento del conocimiento criminológico de las políticas públicas de control delictivo en América Latina. Efectivamente, en nuestro subcontinente también el sector público ha contribuido a financiar significativamente investigaciones universitarias y ha abierto la participación de los académicos en cargos oficiales, para cuyo acceso la pertenencia al sector universitario puede ser vista, incluso, como una credencial. Y aun así, programas contratados y generosamente financiados por el Estado han sido desechados o corrido el serio riesgo de serlo, por parte de las mismas agencias que promovieron su desarrollo, como ilustra muy recientemente la tendencia de los representantes del gobierno venezolano a despreciar los resultados de una encuesta nacional de victimización adelantada con sus propios recursos (Venezuela, 2010).

Las explicaciones basadas en la relativa mayor exposición de las universidades latinoamericanas al entorno sociopolítico (DAVID, 1999), o la desconfianza oficial hacia las formulaciones teóricas autóctonas (ANIYAR DE CASTRO, 1990) son, por consiguiente, claramente insuficientes para explicar las diferencias entre las criminologías latinoamericana y norteamericana. Las más prestigiosas universidades latinoamericanas han contado con fondos públicos para su finan-

ciamiento, mientras su autonomía ha sido respetada por décadas. Una crítica común entre políticos y empleados públicos latinoamericanos es que los académicos viven encerrados en campanas de cristal, aislados de la vida real. Por otra parte, las raíces teóricas de los enfoques latinoamericanos críticos sobre la justicia penal no son originarios de esta región, fundados como están en perspectivas desarrolladas principalmente en Europa. Dado que el conocimiento es universal, diverso y difuso, y dado que los académicos latinoamericanos comparten con sus colegas norteamericanos una tradición común de origen occidental y europeo, resulta interesante preguntarse ¿por qué tanta importancia en nuestra región del consenso normativo para definir el foco y la agenda de la investigación criminológica? También ¿por qué el consenso temático se concentra en uno de los términos de la ecuación criminológica, esto es, la reacción al delito?, así como ¿por qué se da tanta importancia a la minimización de la respuesta estatal, percibida como injusta y excesiva, frente a la delincuencia?

Se puede adelantar la hipótesis de una preferencia por el conocimiento holístico en Latinoamérica, mientras en Norteamérica prevalece el conocimiento segmentado. En la primera forma los investigadores favorecen la intuición y la integración, ligadas a enfoques bajo los cuales los individuos no son percibidos como sujetos relevantes que existen con independencia de su pertenencia a grupos o comunidades y en cuyo contexto las disparidades de poder, incluyendo aquellas vinculadas con el gobierno, se perciben como manifestaciones de una estructura social desigual. En la segunda forma los académicos favorecen el análisis y la especialización, mientras los individuos, a pesar de su pertenencia a clases sociales, son primariamente asumidos como sujetos relevantes primarios, y donde las disparidades de poder son percibidas como normales, incluso necesarias para el mantenimiento del orden. De este modo, la criminología latinoamericana funcionaría como una fuerza liberadora y desatadora, mientras que la criminología norteamericana lo haría como una fuerza conservadora y vinculante. Se requiere mayor investigación para evaluar esta hipótesis sobre el valor social y el uso del conocimiento en otros campos ajenos a la criminología.

6. Conclusión y perspectivas

Este ensayo se propuso revisar el desarrollo intelectual de la criminología en las últimas décadas en América Latina, comparándolo con algunos patrones observables en el medio norteamericano. Se ob-

serva en el primer caso una disputa sobre los límites y campo de la criminología como disciplina, mientras en el segundo caso pareciera existir consenso en torno a los fines de la investigación criminológica, que se concretan en explicar y prevenir el delito. También se ha observado una tendencia latinoamericana a centrar la atención en la estructura social asociada a diversas formas de privación e injusticia, mientras que en el contexto norteamericano se observa un más amplio espectro de factores asociados a la explicación de la delincuencia, y dentro de los cuales la unidad de análisis es fundamentalmente el individuo, concebido como sujeto autónomo actuando en interés propio. Una tercera diferencia radica en el énfasis latinoamericano en la exclusión y el maltrato, frente al énfasis norteamericano en la eficacia y la gestión, cuando se abordan las reacciones sociales frente al delito. Finalmente, la criminología latinoamericana pareciera ser más holista en su abordaje del problema delictivo, más prescriptiva en su propósito y más orientada hacia la denuncia moral en su discurso, mientras la criminología norteamericana pareciera más segmentaria en los abordajes, multiplicando sub áreas especializadas, más descriptiva en los propósitos y mayormente analítica en el discurso. A pesar de estas diferencias, los conceptos, categorías y teorías provienen en ambos casos de una vertiente occidental común, ofreciendo, por consiguiente, amplias posibilidades para la investigación comparada.

Pareciera que la gran disputa latinoamericana sobre el fin y propósito de la criminología resulta estéril. Cualquier disciplina define su curso en función de las preferencias de los intelectuales que la cultivan y como respuesta a los problemas que se plantean. El tenor dogmático y prescriptivo de la criminología latinoamericana, indudablemente favorecido por la formación y afiliación jurídica de la mayor parte de sus cultivadores, dificulta el incremento sustantivo del conocimiento. La comprensión de las causas del delito requiere mucha mayor reflexión entre los académicos latinoamericanos, superando las reservas frente al acopio sistemático y el análisis de los datos, bien a través de estudios longitudinales o transversales. Aunque los avances que se han hecho en el medio norteamericano en torno a estas cuestiones podrían ser de gran valor para los estudiosos latinoamericanos, resulta improbable que éstos últimos adopten perspectivas que favorezcan la consideración de factores individuales dentro del marco causal de la delincuencia e incluso respalden fácilmente metodologías ancladas en diseños de validación y prueba de hipótesis en este ámbito de estudio. Tales orientaciones parecieran ir a contracorriente de la manera de abordar el delito y la justicia penal en Latinoamérica.

Por lo que se refiere a las reacciones frente al delito, la tendencia intuitiva y cualitativa de la criminología latinoamericana tiene gran potencial para enriquecer a la criminología norteamericana, mediante la problematización de los mecanismos formales e informales para responder al delito. La extensa difusión de mecanismos informales de control social en Latinoamérica, tanto persuasivos como coactivos, proporciona a sus intelectuales valiosas intuiciones sobre el control social como fenómeno multifacético, resaltando aspectos que podrían ser desechados en el norte como expresiones de deficiente gobernabilidad. Por otro lado, las perspectivas analíticas y los enfoques cuantitativos que vienen de Norteamérica pueden enriquecer las perspectivas latinoamericanas si se abandona la desconfianza en los «artefactos estadísticos» y la reactividad hacia los datos duros en nombre del rechazo al «positivismo». Tanto los enfoques cualitativos como cuantitativos, así como la diversidad de perspectivas teóricas, son importantes para entender las reacciones al delito, típica preocupación de la criminología latinoamericana. Por otro lado, el cuestionamiento permanente del orden establecido, que pareciera informar el trabajo académico latinoamericano, tiene como virtud contrarrestar la tendencia norteamericana de asumir sin mayor cuestionamiento dicho orden, muchas veces fetichizado, oscureciendo de este modo muchas manifestaciones y rasgos del control social.

Querría concluir afirmando que, así como en la cosmología y tradición orientales el balance entre el yin y el yang, la complementariedad entre lo femenino y lo masculino, es un principio de vida, también un balance entre las criminologías latinoamericana y norteamericana podría ser una forma de avanzar en el conocimiento y la práctica sobre el delito y el control social en el nuevo milenio.

7. Referencias

- AGNEW, Robert (1996) «Foundation for a general strain theory of crime and delinquency», en Peter Cordella y Larry Siegel (editores), *Readings Contemporary Criminological Theory*. Boston, Northeastern University Press, pp. 149-170.
- AKERS, Ronald (1977) *Deviant behavior: a social learning approach*. Belmont, Wadsworth.
- ANIYAR DE CASTRO, Lola (1986) «El jardín de al lado» o respondiendo a Novoa sobre la criminología crítica», *Doctrina Penal*, 9, 33-34, pp. 305-313.
- , (1987) «Prevención del delito y medios de comunicación: entre la vaguedad y lo imposible», *Derecho Penal y Criminología*, 9, 32/33, pp. 115-134.

- , (1990) «Introducción: La política criminal y la nueva criminología en América Latina», en Lola Aniyar de Castro (editora) *Criminología en América Latina*. Roma, Unicri, pp. 9-37.
- BENAVIDES, María Victoria y Rosa María FISCHER FERREIRA (1983) «Respostas populares e violencia urbana: o caso de linchamento no Brasil (1979-1982)» en Paulo Sergio Pinheiro (editor) *Crime, violencia e poder*. Sao Paulo, Brasiliense, pp. 227-243.
- BERGALLI, Roberto (1983) «El pensamiento crítico y la criminología», en R. Bergalli, J. Bustos Ramírez y T. Miralles (editores), *El pensamiento criminológico I*, Bogotá, Temis, pp. 181-208.
- BIRKBECK, Christopher (1984-1985) «El concepto de oportunidades para el delito, su definición y consecuencias», *Revista Cenipec*, 9, pp. 43-81.
- , (1985) «La criminología comparada y las perspectivas para el desarrollo de una teoría latinoamericana» en Christopher Birkbeck y J. Martínez Rincones (editores) *La Criminología en América Latina: balance y perspectivas*. Mérida, Universidad de Los Andes, pp. 121-149.
- , (1988) «La investigación criminológica, su método, su importancia y sus principales dificultades», en *Lecciones de Criminología*. Asociación Colombiana de Criminología Alfonso Reyes Echandia. Bogotá, Temis, pp. 47-76.
- , (1993-1994) «Conceptos criminológicos derivados de la experiencia latinoamericana», *Revista Cenipec*, 15, pp. 9-37.
- , (1996) «Clase social y criminalización diferencial: un estudio empírico referido al área metropolitana de Mérida», en Luis Gerardo Gabaldón y Christopher Birkbeck (editores) *Control social y justicia penal en Venezuela. Ensayos en homenaje a Héctor Febres Cordero*. Mérida, Universidad de Los Andes, pp. 153-182.
- , (2002) «El funcionamiento del régimen de prueba en Venezuela: un estudio en la región andina, 1980-2000», *Capítulo Criminológico*, 30, 2, pp. 49-82.
- , (2004) Experticia y prevención del delito: un estudio comparado de Canadá y Venezuela, *Capítulo Criminológico*, 32, 2, pp. 147-189.
- BIRKBECK, Christopher y Luis Gerardo GABALDÓN (2009) «Venezuela: policing as an exercise in authority», en Mercedes Hinton y Tim Newburn (editores) *Policing Developing Democracies*, London, Routledge, pp.165-187.
- BIRKBECK, Christopher, Luis Gerardo GABALDÓN y Gary LAFREE (1996) «La decisión de llamar a la policía: un análisis actitudinal comparativo entre Venezuela y Estados Unidos», en Luis Gerardo Gabaldón y Christopher Birkbeck, (editores) *Control social y justicia penal en Venezuela. Ensayos en homenaje a Héctor Febres Cordero*. Mérida, Universidad de Los Andes, pp. 125-149.
- BLACK, Donald (1984) «Social control as a dependent variable», en Donald Black (editor) *Toward a General Theory of Social Control*. Vol I, Fundamentals, Orlando, Academic Press, pp. 1-36.
- BOBEA, Lilian (2003) «Economía política de la inseguridad y desafíos de las políticas de seguridad ciudadana en la República Dominicana: cero tolerancia bajo la mirilla», en Lilian Bobea (editora) *Entre el crimen y el cas-*

- tigo: seguridad ciudadana y control democrático en América Latina y el Caribe*, Caracas, Nueva Sociedad, pp. 175-228.
- BRAITHWAITE, John (1990) «The state of criminology: Theoretical decay or renaissance», en William S. Laufer y Freda Adler (editores), *Advances in Criminological Theory*, vol. 2, New Brunswick, Transaction, pp. 155-166.
- BRICEÑO LEÓN, Roberto, Alberto CAMARDIEL y Olga AVILA (2002) «El derecho a matar en América Latina», en Roberto Briceño León (editor) *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Buenos Aires, Clacso, pp.383-404.
- CALDEIRA, Cesar (2004) «Bangu I: A política do carcere duro», *Revista de Estudos Criminais*, 13, pp. 34-56.
- CAMACHO FLÓREZ, Jaime (1988) «Derecho penal y realidad social», *Derecho Penal y Criminología*, 10, 36, pp. 113-124.
- CANO, Ignacio (2001) «Policía, paramilitares y escuadrones de la muerte en América Latina», en Klaus Bodemer, Sabine Kurtenbach y Klaus Meschkat (editores) *Violencia y regulación de conflictos en América Latina*. Caracas, Nueva Sociedad, pp. 219-235.
- CARRANZA, Elías (1983) «Desarrollo y tendencias de la criminalidad y algunos criterios para su prevención», *Derecho Penal y Criminología*, 6, 21, pp. 384-399.
- , (1985) «Notas sobre el tema de una teoría criminológica latinoamericana», en Christopher Birkbeck y J. Martínez Rincónes (editores) *La Criminología en América Latina: balance y perspectivas*. Mérida, Universidad de Los Andes, pp. 151-175.
- , (2001) «Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles», en Elías Carranza (editor) *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria: respuestas posibles*. Mexico, Siglo XXI, pp. 11-47.
- CASTILLO BARRANTES, Enrique (1981) «El funcionamiento de la administración de la justicia penal en Costa Rica», *Cuadernos Panameños de Criminología*, 10, pp. 48-69.
- COLANZI, Alejandro (1987) *Granja de Espejos: aberración jurídica o lucha de clases*. Santa Cruz, Cabildo.
- COHEN, Lawrence y Marcus FELSON (1979) «Social change and crime rate trends: a routine activity approach», *American Sociological Review*, 44, 4, pp. 588-607.
- CÓRDOVA MONASTERIO, Tito (1988) *Los condicionantes negativos en la agresión carcelaria*. Maracaibo. Universidad del Zulia.
- CORNISH, Derek B. y Ronald V. CLARKE (1987) «Understanding crime displacement: an application of rational choice theory», *Criminology*, 25, 4, pp. 933-947.
- CORREA, Jorge S. y María Angélica JIMÉNEZ (1998) *Sistema judicial y pobreza: Estudio sobre el acceso a la justicia en Argentina, Chile, Perú y Venezuela*. Cuadernos de Análisis Jurídico, 35, Santiago. Universidad Diego Portales.
- DAVID, Pedro (1999) «La globalización jurídica y el rol de la universidad», en Pedro R. David, *Globalización, prevención del delito y justicia penal*, Buenos Aires, Zavalía, pp. 145-178.
- DE LIMA, Renato Sergio (2004) «Atributos raciais no funcionamento do sistema de justiça criminal paulista», *Sao Paulo em Perspectiva*, 18, 1, pp. 60-65.

- DEL OLMO, Rosa (1987) «Criminología y derecho penal: aspectos gnoseológicos de una relación necesaria en la América Latina actual», *Criminalia*, 53, 1-112, pp. 50-67.
- , (1990) «Violencia policial en las calle de Caracas», en Rosa del Olmo, (editora), *Segunda ruptura criminológica*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, pp. 217-239.
- DUNHAM, Roger G. y Geoffrey P. ALPERT (editores) (1997) *Critical issues in policing*. Prospect Heights, Waveland Press.
- ELBERT, Carlos Alberto (1996) *Criminología Latinoamericana. Teoría y propuestas sobre el control social en el tercer milenio*. Buenos Aires, Editorial Universidad.
- FIGUEROA IBARRA, Carlos (1991) «Guatemala: the recourse of fear», en Martha K. Huggins (editora) *Vigilantism and the State in Moderna Latina America, essays on extralegal violence*. New York, Praeger, pp. 73-83.
- FISHBEIN, Diana H. (1990) «Biological perspectives in criminology», *Criminology*, 28, 1, pp. 27-72.
- FRANCIA, Luis (1998) «Problemas que enfrenta la mujer en el proceso de criminalización», en Rosa del Olmo (editora) *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*. Caracas, Nueva Sociedad, pp. 49-62.
- GABALDÓN, Luis Gerardo (1987) *Control social y criminología*. Caracas. Editorial Jurídica Venezolana.
- , (1993) «Policía, incertidumbre y violencia en América latina una alternativa al modelo del Estado autoritario», *Derecho Penal y Criminología*, XV, 31, pp. 193-210.
- , (2007) «Territorialidad, legitimidad y empoderamiento en la seguridad ciudadana y el control del delito en América Latina», *Espacio Abierto*, 16, 1, pp. 119-134.
- GABALDÓN, Luis Gerardo y Christopher BIRKBECK (1996) «Estatus social, comportamiento ciudadano y violencia policial: una evaluación actitudinal en policías venezolanos», *Capítulo Criminológico*, 24, 2, pp. 31-59.
- , (1998) «Criterios situacionales de funcionarios policiales sobre el uso de la fuerza física», *Capítulo Criminológico*, 26, 2, pp. 315-338.
- GABALDÓN, Luis Gerardo y Daniela BETTIOL (1996) «Visibilidad y recursos en el control social formal: una evaluación en el contexto de la Ley sobre Vagos y Maleantes», en Luis Gerardo Gabaldón y Christopher Birkbeck, (editores) *Control social y justicia penal en Venezuela. Ensayos en homenaje a Héctor Febres Cordero*. Mérida, Universidad de Los Andes, pp. 183-200.
- GABALDÓN, Luis Gerardo y Carla SERRANO (2001) *Violencia urbana. Perspectivas de jóvenes transgresores y funcionarios policiales en Venezuela*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello.
- GABALDÓN, Luis Gerardo y Nicanora BECERRA (2008) «Variables asociadas a la consumación y al agotamiento del fraude mediante transferencias bancarias por vía electrónica», *Capítulo Criminológico*, 36, 2, pp. 123-153.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (1988) «Dominación política y hegemonía jurídica», *Derecho Penal y Criminología*, 10, 35, pp. 105-115.
- GELLER, William A. y Hans TOCH (1996) *Police violence*. New Haven, Yale University Press.

- GLASER, Daniel (1992) «Reconceiving some confounding domains of criminology: Issues of terminology, theory and practice», en Joan Mc. Cord (editora) *Facts, frameworks and forecasts, Advances in Criminological Theory*, vol. 3, New Brunswick, Transaction, pp. 23-46.
- GONZÁLEZ AMADO, Iván (1984) «Nivel social y proceso penal», *Derecho Penal y Criminología*, 7, 22, pp. 55-70.
- GONZÁLEZ VIDAURRI, Alicia y Augusto SÁNCHEZ SANDOVAL (2005) *Criminología*. México. Porrúa.
- GOTTFREDSON, Michael R. y D. M. GOTTFREDSON (1988) *Decision making in Criminal Justice*. New York, Plenum.
- GOTTFREDSON, Michael y Travis HIRSCHI (1990) *A General Theory of Crime*. Stanford, Stanford University Press.
- VAN GRONINGEN, Karin (1980) *Desigualdad social y aplicación de la ley penal*. Caracas, Editorial Jurídica Venezolana.
- HAGAN, John (1989) «A power-control theory of gender and delinquency», en John Hagan, *Structural Criminology*, New Brunswick, Rutgers University Press, pp. 145-162.
- HAN, Pablo Leonte (1998) «Los linchamientos en el Estado de derecho venezolano (1995-1996)», *Capítulo Criminológico*, 26, 1, pp. 67-87.
- HARO, Victoria (2003) «Análisis económico del diseño de mecanismos de sanción en contextos con corrupción», en Carbonell, Miguel y Rodolfo Vásquez (editores) *Poder, derecho y corrupción*. México, Siglo XXI, pp. 277-299.
- HIDALGO, Reynaldo (1995) «Control disciplinario informal en los establecimientos penales: premisas para un enfoque comparativo entre EE.UU. y Venezuela, un caso venezolano», *Revista Cenipec*, 16, pp. 69-94.
- , (2003) «Violencia doméstica homosexual y respuesta policial: un estudio preliminar comparativo entre Estados Unidos y Venezuela», *Revista Cenipec*, 22, pp.197-220.
- HIDALGO, Reynaldo y Michael L. JORDAN (1993-1994) «Amotinamientos carcelarios: de los cambios administrativos a la ruptura del control, Sabaneta, enero de 1994», *Revista Cenipec*, 15, pp. 125-142.
- HUGGINS, Martha K. y Miriam MESQUITA (1995) «Scapegoating outsiders: the murder of street youth in modern Brazil», *Policing and Society*, 5, pp. 265-280.
- KLOCKARS, Carl B. y Stephen D. MASTROFSKI (editors) (1991) *Thinking about the police. Contemporary readings*. New York, McGraw Hill.
- LAFREE, Gary y Christopher BIRKBECK (1988) «El análisis situacional del delito con referencia a Venezuela y Estados Unidos», *Revista Cenipec*, 11, pp. 55-79.
- LISKA, Allen E. (1992) *Social threat and social control*. New York, State University of New York Press.
- MANNING, Peter K. (2003) *Policing contingencies*. Chicago. The University of Chicago Press.
- MARQUART, James W. y Jonathan R. SORENSEN (1997) *Correctional contexts*. Los Angeles, Roxbury.
- MÁRQUEZ DE VILLALOBOS, Marcela (1976) «Homicidas menores de edad, 1963-1974», *Cuadernos Panameños de Criminología*, 5, pp. 107-131.

- MARROQUÍN GRILLO, Germán y Jaime CAMACHO FLÓREZ (1984) «Informe de investigación, la duración real del consejo verbal de guerra», *Derecho Penal y Criminología*, 7, 24, pp. 97-112.
- MARTÍNEZ, Mauricio (1999) «El estado actual de la criminología y de la política criminal», en Carlos Alberto Elbert (editor) *La criminología del siglo XXI en América Latina*. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, pp. 261-289.
- MCCORD, Joan (1990) «One perspective on the state of criminology», en William S. Laufer and Freda Adler (editors), *Advances in Criminological Theory*, vol. 2, New Brunswick, Transaction, pp. 167-174.
- MINGARDI, Guaracy (1991) *Tiras, gansos e trutas. Cotidiano e reforma na policia civil*. Sao Paulo, Scritta.
- MOFFIT, Terrie E. (2001) «Adolescente-limited and life-course-persistent antisocial behavior: a developmental taxonomy», en Alex Piquero and Paul Mazerolle (editors) *Life - Course Criminology*. Toronto, Wadsworth, pp. 91-145.
- MOLINA ARRUBLA, Carlos Mario (1988) *Introducción a la criminología*. Bogotá, Diké.
- MONSALVE BRICEÑO, Yoana (2006) «Repercusiones del sistema de justicia en el castigo policial», *Capítulo Criminológico*, 34, 1, pp. 5-32.
- MORAIS, María Gracia (2001) *El funcionamiento de los tribunales de ejecución del Circuito Judicial Penal del Area Metropolitana de Caracas*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello, mimeo.
- MUÑOZ, Jesús Antonio (1981) «La duración real del Proceso Penal», *Derecho Penal y Criminología*, 4, 15, pp. 198-222.
- , (1993) «El concepto de pena y la legislación carcelaria», *Derecho Penal y Criminología*, 15, 50, pp. 287-303.
- NJAIM, Humberto (1991) «Alcances y limitaciones de la ley en la lucha contra la corrupción», en Rogelio Pérez Perdomo y Ruth Capriles (editores) *Corrupción y control: una perspectiva comparada*. Caracas, Ediciones Iesa, pp. 109-140
- NOVOA MONREAL, Eduardo (1985) «¿Desorientación epistemológica en la criminología crítica?», *Doctrina Penal*, 8, 30, pp. 263-275.
- PAES MACHADO, Eduardo y Ceci VILAR NORONHA (2002) «Policing the Brazilian poor: resistance to and acceptance of police brutality in urban popular classes (Salvador, Brazil)», *International Criminal Justice Review*, 12, pp. 53-76).
- PATERNOSTER, Raymond y Sally SIMPSON (1993) «A rational choice theory of corporate crime», en Ronald Clarke y Marcus Felson (editores) *Routine Activity and Rational Choice. Advances in Criminological Theory*, vol. 5, New Brunswick, Transaction, pp. 37-58.
- PATERNOSTER, Raymond y Leann IOVANNI (1996) «The labeling perspective and delinquency: an elaboration of the theory and an assessment of the evidence», en Peter Cordella y Larry Siegel (editores), *Readings in Contemporary Criminological Theory*. Boston, Northeastern University Press, pp. 171-188.
- PÉREZ PINZÓN, Alvaro Orlando (2001) *Curso de Criminología*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

- PETERSILIA, Joan (1999) «A decade experimenting with intermediate sanctions: what have we learned?», *Justice Research and Policy*, 1, 1, pp. 9-23.
- PINHEIRO, Paulo Sergio (1991) «Police and political crisis: the case of the Military Police», en Martha K. Huggins (editora) *Vigilantism and the State in Modern Latin America, essays on extralegal violence*. New York, Praeger, pp. 167-188.
- QUIROZ CUARÓN, Alfonso (1970) «El costo social del delito en México», *Criminalia*, 36, 7, pp. 431-535.
- REYES, Alfonso (1980) *Criminología*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
- ROCHE, Carmen Luisa and Jacqueline RICHTER (2005) «Barreras culturales para el acceso a la justicia en Venezuela» en Jesús María Casal et al. (editores) *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*. Caracas, Ildis, pp.67-112.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis (1991) *Criminología*. México, Porrúa.
- ROSERO CUEVA, Hernando (1990) «Estado actual de la criminología clínica en América Latina», en Lola Aniyar de Castro (editora) *Criminología en América Latina*. Roma, Unicri, pp. 135-147.
- ROTHER, Dawn L. y David O. FRIEDRICH (2006) «The state of the criminology of crimes of the State», *Social Justice*, 33, 1, pp. 147-161.
- SANDOVAL HUERTAS, Emiro (1985) *Sistema penal y criminología crítica*. Bogotá, Temis.
- SANTOS, Tamara (1982) *Apuntes para un explicación estructural de la criminalidad*. Maracaibo. Universidad del Zulia.
- SCHMID, Robert (1996) «La corrupción en la policía preventiva del Distrito Federal en México», en Peter Waldmann (editor) *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*. Medellín, Diké.
- SHERMAN, Lawrence W. (1978) *Scandal and reform: controlling police corruption*. Berkeley, California University Press.
- SILVA GARCÍA, Germán (1991) «Evaluación de las disposiciones legales para la descongestión de despachos judiciales en la esfera penal» *Derecho Penal y Criminología*, 13, 45, pp.157-181.
- , (1995) «Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana» *Derecho Penal y Criminología*, 17, 54/55, pp.125-172.
- SKOLNICK, Jerome (1994) *Justice without trial*. New York, Macmillan.
- SOLÍS QUIROGA, Héctor (1985) *Sociología criminal*. México. Porrúa.
- SOUZA MARTINS, José (1991) «Lynchings__life by a Thread: street justice in Brazil, 1979-1988», en Martha K. Huggins (editora) *Vigilantism and the State in Modern Latin America, essays on extralegal violence*. New York, Praeger, pp. 19-32.
- TITTLE, Charles (1995) *Control balance. Toward a general theory of deviance*. Boulder, Westview Press.
- UCA (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas) (2004) *Maras y pandillas en Centroamérica: pandillas y capital social*. San Salvador, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.
- VALERA, María (1989) «Los establecimientos abiertos en Venezuela: una evaluación del tratamiento a infractores bajo el método de semilibertad», *Revista Centipec*, 12, pp. 53-71.

- Venezuela (2010) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Ciudadana. Consejo Nacional de Prevención y Seguridad Ciudadana. Instituto Nacional de Estadística. Caracas.
- VILLAVICENCIO, Felipe (2000) *Introducción a la criminología*. Lima, Grijley.
- WELCH, Michael (2004) «Quiet construction in the war on terror: Subjecting asylum seekers to unnecessary detention », *Social Justice*, 31, 1-2, pp. 113-129.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl (1984) «El sistema contravencional de la ciudad de Buenos Aires. La minimización formal para la represivización material», *Criminología Crítica, I Seminario*. Medellín. Universidad de Medellín, pp. 105-115.
- , (1988) *Criminología. Aproximación desde un margen*. Bogotá, Temis.
- , (1993b) *Muertes anunciadas*. Bogotá, Temis.
- Zambrano Pasquel, Alfonso (1987) «Nueva criminología y derecho penal», *Criminalia*, 53, 1-12, pp. 228-24.